MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
"Año de la Innovación y la Competitividad"

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ADQUISICION E INSTALACION DE DIVISIONES MODULARES PARA USO DE LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL MICM-CCC-LPN-2019-0004

ENTRE:

De una parte, **EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**, institución pública del Estado Dominicano *reorganizada por la Ley No. 37-17 de fecha trece (13) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017);* con su domicilio social en la avenida 27 de Febrero No. 306, sector Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, **ARQ. NELSON TOCA SIMÓ**, dominicano, mayor de edad, titular y portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0155884-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la referida Ley No. 37-17, y el Decreto No. 210-17 de fecha nueve (9) del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017); entidad que para los fines de este contrato se denominará **"EL MICM"** o por su propio nombre;

De la otra parte, **FLOW, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes bajo el No. 1-24-01427-1, con su domicilio social establecido en la calle Polibio Diaz esquina calle Virgilio Ordoñez No. 45-A, Evaristo Morales, Santo Domingo, República Dominicana; legalmente representada por su Gerente, señora **EUNICE VIOLETA VICTORIA MINAYA**, dominicana, mayor edad, titular y portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0752569-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; quien en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **"EL PROVEEDOR"** o por su propio nombre.

Cuando en el presente contrato se haga referencia conjunta a **"EL MICM"** y **"EL PROVEEDOR"**, se denominarán **"LAS PARTES"**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: *"Licitación Pública: Es el procedimiento*

administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.".

POR CUANTO: A que la Dirección General de Contrataciones Públicas, en las facultades que le competen como Órgano Rector de las Contrataciones Públicas, mediante Resolución PNP-01-2019 de fecha 8 del mes de enero del año dos mil Diecinueve (2019), establece los umbrales que determinan el proceso de selección para las compras públicas;

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de Cuatro Millones Cuarenta y Dos Mil Doscientos Veintiséis Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD$4,042,226.00) en adelante, la compra o contratación deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que los días veintitrés (23) y veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), **EL MICM** convocó a Licitación Pública Nacional, para la **adquisición e instalación de mobiliarios y divisiones modulares para uso de las dependencias del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.**

POR CUANTO: A que el Cronograma del presente proceso fue modificado mediante Circulares Modificatorias de fechas 6 de junio, 7 de junio y 21 de junio del 2019, a solicitud de comunicaciones recibidas de oferentes interesados.

POR CUANTO: A que el día nueve (09) de julio del año dos mil diecinueve (2019) se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: A que el día trece (13) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019) se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: A que el día quince (15) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019) se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que había sido habilitados en la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: A que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, mediante Acta de fecha **veintisiete** (27) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), le adjudicó a **EL**

PROVEEDOR el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día veintinueve (29) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), el **MICM** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: A que en fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil diecinueve **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012), conforme a su condición de pequeña empresa.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho.
b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
c) La oferta presentada y adjudicada.
d) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EL MICM**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:
Los bienes y servicios indicados en el **Lote II- Estaciones modulares para las áreas de trabajo del edificio Torre MICM**, de los Pliegos de Condiciones Específicas de la Licitación Pública Nacional para la **adquisición e instalación de mobiliarios y divisiones modulares para uso de las dependencias del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes:**

Especificaciones y Medidas de las Estaciones Modulares

Piso	Especificaciones	Color	Cantidad 1.4 x0.7m	Cantidad 1.2x0.7m	Cantidad Total
1	Estaciones Modulares, Topes en Melamina color Haya. Panel Inferior en metal en color plata	Metal	3	100	103

M	Estaciones Modulares, Topes en Melamina color Haya. Panel Inferior en metal en color plata	Meta 1	1	24	25
2	Estaciones Modulares, Topes en Melamina color Haya. Panel Inferior en metal en color plata	Meta 1	26	110	136
3	Estaciones Modulares, Topes en Melamina color Haya. Panel Inferior en metal en color plata	Meta 1	0	76	76
4	Estaciones Modulares, Topes en Melamina color Haya. Panel Inferior en metal en color plata	Meta 1	3	30	33
5	Estaciones Modulares, Topes en Melamina color Haya. Panel Inferior en metal en color plata	Meta 1	0	45	45
6	Estaciones Modulares, Topes en Melamina color Haya. Panel Inferior en metal en color plata	Meta 1	2	50	52
7	Estaciones Modulares, Topes en Melamina color Haya. Panel Inferior en metal en color plata	Meta 1	0	30	30
8	Estaciones Modulares, Topes en Melamina color Haya. Panel Inferior en metal en color plata	Meta 1	3	43	46

TOTAL	38	508	**546**

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas ofertado, en la sede central del MICM, sito en la avenida 27 de Febrero No. 306, Torre MICM, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **Once Millones Ciento Noventa y Un Mil Setecientos Treinta y Cuatro Pesos Dominicanos con 96/100 (RD$11,191,734.96).**

4.2 **EL MICM** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **EL MICM**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

4.3 **EL PROVEEDOR** deberá realizar el suministro e instalación en coordinación con la Dirección Administrativa Financiera del **MICM**. Estos trabajos deberán realizarlo bajo la supervisión del personal que designe la Dirección Administrativa Financiera del **MICM**.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los bienes adquiridos, según se indica:

EL MICM realizará un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será de un veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, dentro de un plazo de Treinta (30) días hábiles a partir de la firma del presente contrato. Este pago se hará contra presentación de una Póliza de Seguro que cubra la totalidad del avance Inicial.

La suma restante será pagada en un ÚNICO PAGO, luego de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir de la entrega e instalación satisfactoria de la totalidad de las divisiones modulares objeto de la contratación.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de cinco **(05)** meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

6.2 El suministro deberá ser iniciado dentro un plazo no mayor a tres (3) meses, contados a partir de la firma del presente contrato. Una vez iniciado el suministro, la entrega deberá ser completada en un plazo que no deberá exceder los dos (2) meses.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

7.2 De su parte, **EL PROVEEDOR** deberá velar por la correcta y oportuna instalación de los bienes objeto del presente contrato, y así también garantizar que utilizará personal capacitado para realizar los trabajos en el horario que coordine con la dependencia a cargo de ello, de parte del **MICM**.

7.3 Cualquier daño ocasionado a la infraestructura del **MICM** o a cualquier bien o persona que se encuentre dentro de la misma, que se genere a causa de los traslados de los bienes, las instalaciones y demás trabajos que deba realizar **EL PROVEEDOR**, deberá reparado a cargo exclusivo de **EL PROVEEDOR** a la mayor brevedad y nunca en un plazo mayor al de la vigencia del presente contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha cinco (05) de septiembre del año del año dos mil diecinueve (2019), hace formal entrega de una garantía póliza de seguro a favor de **EL MICM**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **Ciento Once Mil Novecientos Veinte Pesos Dominicanos con 00/100 (RD$111,920.00)**, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL MICM** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL MICM.**

ARTICULO 11: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

11.1 Se considerará incumplimiento del Contrato:

a. La mora del **PROVEEDOR** en la entrega de los Bienes.
b. La falta de calidad de los Bienes suministrados.
c. El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas.

ARTÍCULO 12: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

12.1 **EL MICM** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR** e incumplimiento del Contrato, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 13: NULIDADES DEL CONTRATO.-

13.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL MICM.**

ARTÍCULO 14: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

14.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

14.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 15: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

15.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

16.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 17: IDIOMA OFICIAL.-

17.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 18: TÍTULOS.-

18.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 19: ACUERDO INTEGRO.-

19.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

20.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, dos (2) para **EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES** y uno (1) para **El PROVEEDOR**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

POR EL PROVEEDOR:

FLOW, SRL
RNC 124-01427-1

EUNICE VIOLETA VICTORIA MINAYA
Gerente de la empresa
FLOW, S.R.L.

POR EL MICM:

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
Santo Domingo, R.D.

ARQ. NELSON TOCA SIMÓ
Ministro de Industria, Comercio
Y Mipymes.

Yo, Claudina Vicioso Galan, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 4916 **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **ARQ. NELSON TOCA SIMÓ** y **EUNICE VIOLETA VICTORIA MINAYA**, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CLAUDINA VICIOSO GALAN
Notario Público
Matrícula No. 4916
Santo Domingo, D. N.

Notario Público